



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 17/2021, de 2 de noviembre (ordinaria) 1

ANUNCIO

- Instrucción nº 1/2021 para la tramitación de los expedientes de reintegro de subvenciones iniciados a propuesta de la Intervención General como consecuencia de informes de control financiero 4

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 17/2021, de 2 de noviembre (ordinaria)

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10:03 horas. Finaliza: 13:15 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR GENERAL: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

AUSENTES: D. José Luis Costillas Gutiérrez, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez (excusados)

ASUNTOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2021.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.2.1.- Aprobar solicitud de compatibilidad de D^a B.M.F.

2.2.2.- Denegar solicitud de compatibilidad de D. A.S.R.G.

COMISIÓN PLENARIA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS BÁSICOS Y PARTICIPACIÓN

2.2.3.- Consejo Sectorial de Accesibilidad Universal. Aprobar propuesta de nombramiento de vocales. (Expte. 1188-190010)

COMISIÓN PLENARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

2.2.4.- Aprobar propuesta para cambio en los representantes del Consejo Escolar Municipal.

2.5. Propositiones de urgencia.

2.5.1.- Rechazar la urgencia de moción del grupo municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa a la instalación de pantallas acústicas y otras actuaciones en autovías y carreteras de titularidad estatal a su paso por el concejo de Oviedo/Uviéu.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. Preguntas.

Respuesta a preguntas pendientes de la última sesión:

El Sr. da respuesta a las preguntas de la Sra. Coto de la Mata sobre número de viviendas vacías en el concejo y sobre creación y cierre de pymes y grandes empresas.

El Sr. Pacho Ferreras responde a las preguntas del Sr. Huerta Cabezas sobre el estado de la escuela infantil de El Rubín y respecto a las obras de el Corredoria Arena.

Orales

La Sra. Coto de la Mata formula preguntas en relación a:

- Cuándo se van a llevar a cabo las medidas de seguridad vial en los puntos negros de la zona de Prados de la Vega. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Sobre la posible instalación de una gasolinera en la zona de Prados de la Vega. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Plantear recurso de casación frente a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias sobre la planta de asfalto de Priorio. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Sobre la rampa y paso de cebra para conectar Santo Domingo y Otero. (Contesta el Sr. Alcalde).

- Razones por las que se suspende en su actual formato el Concurso y Muestro de Folclore Ciudad de Oviedo. (Pendiente de contestar por el Sr. Costillas Gutiérrez).

- Número de asistentes a la 1ª Jornada del Ciclo Interdisciplinar de Música de Cámara. (Pendiente de contestar por el Sr. Costillas Gutiérrez).

- Sobre medidas para evitar el “botellón” y sobre el cumplimiento de la Ordenanza de Convivencia. (Contesta el Sr. Prado Pérez).

- Sobre si está previsto flexibilizar la norma urbanística en el Antiguo. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Sobre inspecciones en los locales de ocio del casco Antiguo y si existe un Plan de Protección Civil del mismo. (Contestan los señores Cuesta Areces y Prado Pérez).

- Sobre las pretensiones económicas de la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al derribo del viejo HUCA, así como previsiones temporales y de contenido. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Alternativas financieras para la rehabilitación de la Plaza de Toros. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Información sobre el hachazo presupuestario del Gobierno de España a Oviedo para la Ronda Norte y Ópera de Oviedo. (Contesta el Sr. Alcalde).

- Información sobre el trazado final de la Ronda Norte. (Contesta el Sr. Alcalde).

- Estado del expediente de las obras de kiosko del Bombé. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

- Sobre la conversión de los bajos del Estadio Tartiere en un polo comercial, reubicación de ocupaciones actuales y otras medidas. (Contesta Sr. Arias Navia).
- En relación a los proyectos de capitalidad del documento de prioridades del Plan General de Ordenación Urbana. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).
- Sobre el importe actual del remanente municipal del Ayuntamiento para gastos generales. (Contesta el Sr. Cuesta Menéndez).

El Sr. Huerta Cabezas formula preguntas en relación a:

- Logo municipal que aparece en un cartel de una fiesta de Halloween celebrada en las instalaciones municipales de La Manjoya. (Contesta el Sr. Arias Navia).
- Estado de conservación de varios inmuebles municipales: kiosko del Parque de Purificación Tomás, bar de la Pixarra, edificio de Radio Vetusta. (Contestan los señores Arias Navia y Antuña Peñalosa).
- Sobre los mecanismos de control de las subvenciones concedidas para cooperación al desarrollo. (Contesta la Sra. González Álvarez).
- Ruega al Sr. Pacho Ferreras que no cuestione la información sobre la escuela infantil de El Rubín que conoce personalmente y que se informe sobre lo que se trata en Comisión.

La Sra. Taboada Coma formula preguntas en relación a:

- Sobre el retraso en la ejecución de las obras del campo de fútbol de Matalablina. (Contesta la Sra. Méndez Suárez).
- Sobre la solicitud de un acceso peatonal al Instituto Pérez de Ayala dada la peligrosidad a la salida del mismo. (Contesta el Sr. Antuña Peñalosa).
- Sobre la falta de vivienda social en Oviedo y posible uso social de La Malateria. (Contesta la Sra. González Álvarez).
- Sobre los cambios de nombres del callejero franquista, por qué no se respetan los nombres del anterior equipo de gobierno y la falta de nombres de mujeres. (Contesta el Sr. Arias Navia).

El Sr. Rosón Fernández formula un ruego y preguntas en relación a:

- Pregunta sobre cuál va a ser el recorte en el futuro presupuesto y que partidas de gasto se verán recortadas para compensar la anulación del Impuesto de Plusvalía. (Contesta el Sr. Cuesta Menéndez).
- Formula el ruego que se compense el presupuestario para paliar la falta de ingresos por la plusvalía con el incremento del IBI diferencial.
- Pregunta sobre las medidas que se van adoptar para paliar las reivindicaciones de las trabajadoras del servicio de atención a domicilio. (Contesta la Sra. González Álvarez).

El Sr. Fernández del Páramo formula un ruego para que se deje de decir que Oviedo no tiene rondas de circunvalación.

La Sra. Ponga Matos formula un ruego al Sr. Alcalde sobre adopción de medidas para subsanar el caos informático del Ayuntamiento y su especial afección a los servicios sociales. (Posteriormente retira el ruego).

La Sra. Falcón García formula un ruego al Sr. Alcalde para que interceda en la apertura de las bibliotecas de San Claudio, Trubia y Tudela Veguín.

El Sr. Fernández Rodríguez formula una pregunta y dos ruegos en relación a:

- Pregunta el motivo por el cuál la calle Maestras de la República va a pasar a ser nombrada Maestros Nacionales. (Posteriormente se retira la pregunta).
- Formula dos ruegos en relación con el tema del "botellón" y la futura Ordenanza de Terrazas.

El Sr. López Martínez formula un ruego para que se tomen las medias oportunas para corregir la situación caótica e ilegal de servicio de informática del Ayuntamiento. (Responde el Sr. Cuesta Menéndez).

3.2. Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- Dar cuenta de informes de cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 3º trimestre 2021: Ayuntamiento y Fundación Municipal de Cultura.

3.2.2.- Dar cuenta de Resolución nº 2021/15607, por la que se pone fin a la vigencia temporal de las condiciones de aplicación excepcional de la ordenanza de terrazas, acordadas por resolución nº 2020/7545, de 10 de mayo y sus sucesivas prórrogas.

3.2.3.- Dar cuenta de Resolución nº 2021/15656, de sustitución temporal de la delegación efectuada en el concejal de gobierno D. José Luis Costillas Gutiérrez.

3.2.4.- Dar de cuenta del Libro de Resoluciones, en número de 1.800.

4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

4.1.- Aprobar declaración institucional sobre el Día Mundial de la Lucha contra el VIH/Sida.

Oviedo, 3 de noviembre de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ANUNCIO

INSTRUCCIÓN Nº 1/2021 PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INICIADOS A PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL COMO CONSECUENCIA DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

Una de las formas de inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones recogida en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) es a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General.

El artículo 41 de la LGS dispone que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Las referencias de la LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), al órgano concedente de las subvenciones, o que tienen otras competencias en la materia son diversas: en unos casos se refiere al órgano concedente (artículos 32, 41 y 70.1 LGS y artículos 75.3, 84, 85, 86 y 88.3 c) RLGS); en otros: al órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención (artículo 70.3 y 71.2 LGS), al órgano encargado del seguimiento de aquélla (artículo 88.3 RLGS), a la Administración (artículo 92.2 RLGS) y al órgano gestor (artículo 43 LGS).

En la Administración local los órganos administrativos, salvo excepciones que no se refieren a la materia objeto de esta Instrucción, no tienen atribuida la competencia de dictar actos administrativos. La competencia para conceder subvenciones corresponde al Alcalde por aplicación de la cláusula de atribución residual de competencias a favor del mismo, contenida en el artículo 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.". Igual conclusión se obtiene si se considera que tal competencia se encuentra comprendida en la genérica de la letra n): "La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia."

Sin embargo, por Resolución de la Alcaldía número 2019/9182, de 21 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de subvenciones, incluyendo "la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro; así como todos los demás actos del procedimiento de gestión para los que la normativa reguladora exija acuerdo o resolución del órgano concedente de la subvención, incluidos los relativos a la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos."

Al no disponer la Junta de Gobierno Local de la estructura de apoyo necesaria para realizar las tareas administrativas del procedimiento, se considera necesario dictar instrucciones sobre qué Servicios que han de realizar dichas tareas y, a su vez, se clarifiquen y recopilen algunas de las normas de procedimiento más significativas que aparecen dispersas en la LGS, en el RLGS o en las Normas sobre control financiero de subvenciones.

La presente Instrucción sustituye y deja sin efecto a la Instrucción 1/2019 para la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones a propuesta de la Intervención General como consecuencia de informes de control financiero, de fecha 15 de octubre de 2019. La redacción actual contiene las siguientes modificaciones respecto de la anterior: En el apartado Tercero 5ª, a) la necesidad de recoger el nuevo plazo de dos meses para que el órgano concedente adopte acuerdo de incoación del expediente de reintegro por la modificación introducida por el apartado dos de la disposición final décima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; y b) El trámite formal a realizar cuando el beneficiario ingrese voluntariamente la cantidad a reintegrar y los intereses de demora antes de la adopción del acuerdo de incoación del expediente de

reintegro. Y en el apartado Quinto 12ª, el trámite formal que deben cumplimentar los servicios gestores a fin de que la Dirección de Contabilidad disponga de todos los datos necesarios para la adecuada contabilización de los intereses de demora liquidados en los casos de reintegro de subvenciones.

Es competente para aprobar la presente Instrucción el CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, por la delegación del Alcalde conferida en la Resolución 2019/9171, de 20 junio.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2.b) y 12.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, publicado en el BOPA de 22 de enero de 2005, se aprueban las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero.- Objeto y finalidad

1ª.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular las normas sobre los Servicios que han de realizar las tareas de apertura y numeración de expedientes relativos al reintegro de subvenciones a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención General municipal. Y las relativas a su impulso, seguimiento y emisión de informes que procedan y las propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Instrucciones para el inicio del expediente

2ª.- Las tareas administrativas enumeradas en el apartado anterior se encomiendan a los distintos Servicios gestores de las subvenciones respecto de las cuales deba iniciarse el procedimiento de reintegro.

3ª.- Cuando en el Informe emitido por la Intervención General municipal y remitido al Servicio gestor, se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Servicio gestor abrirá expediente en Firmadoc, asignándole número e incorporando, como primer documento, el informe de control financiero.

Tercero.- Instrucciones sobre la instrucción del expediente

4ª.- El Servicio gestor elaborará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que según el artículo 94.1 RLGs, en el acuerdo deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado y que según el artículo 96.2 RLGs, deberá trasladar el contenido de la propuesta de inicio de reintegro formulada por la Intervención General municipal.

5ª.- El acuerdo de incoación deberá adoptarse en el plazo de dos meses desde la notificación del Informe a la Junta de Gobierno Local. En el mismo plazo se adoptará el acuerdo de no incoación por discrepancia, que deberá ser motivada. Ambos acuerdos deberán notificarse a la Intervención General municipal.

Cuando dentro del referido plazo de dos meses, y antes de la adopción del acuerdo de incoación del expediente de reintegro, el beneficiario ingrese voluntariamente la cantidad a reintegrar y los intereses de demora, el Servicio gestor extenderá diligencia que autorizará el Concejal de Gobierno de Economía, en la que conste tal circunstancia y que queda desistido el procedimiento, y la aportará al expediente de concesión de la subvención, junto con los justificantes del ingreso, y la notificará a la Intervención General Municipal para su conocimiento y archivo en el expediente del Plan Anual de Auditorías de Subvenciones. De la diligencia se dará traslado también al órgano concedente para su conocimiento.

6ª.- Si la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio del procedimiento de reintegro, el acuerdo deberá notificarse por el Servicio gestor al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

7ª.- En el cuerpo de la propuesta, que se transcribirá en el acuerdo, deberá constar la concesión del plazo para alegaciones y se tendrá especial cuidado de que no figure en el pie del acuerdo la concesión de recursos administrativos.

8ª.- Iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, el Servicio gestor emitirá informe con su parecer, y ambos documentos se remitirán a la Intervención General municipal, que emitirá informe en el plazo de un mes.

La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General municipal. Cuando la Junta de Gobierno Local no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 424/2017, de 20 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (artículo 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 y 51 LGS).

9ª.- Si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el Servicio gestor propondrá a la Junta de Gobierno Local,

sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención General municipal para informe de reintegro al que se hace referencia en el artículo 99 LGS (artículo 98.1 RLGS).

En caso de presentación de alegaciones, el Servicio gestor deberá expresar su opinión, indicando cuál es a su parecer el importe exigible de reintegro, y señalando las causas por las que se separa, en su caso, del importe inicialmente exigido (artículo 98.1 RLGS). Las alegaciones presentadas por el beneficiario y el parecer del Servicio gestor, serán examinados por la Intervención General municipal y darán lugar a la emisión del Informe de reintegro (artículo 99.1 RLGS). El procedimiento continuará en la forma y con los trámites previstos en los artículos 100 y 101 RLGS.

Para la valoración de las alegaciones, el Servicio gestor deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 97.2 y 3 RLGS.

Cuarto.- Instrucciones relativas al trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10ª.- Si el beneficiario o el sujeto controlado hubiera presentado alegaciones en el plazo concedido en el acuerdo de inicio y los informes concluyen que no deben aceptarse, deberá cumplirse el trámite de alegaciones que regula el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de alegaciones será de quince días y se concederá inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Quinto.- Instrucciones relativas a la terminación del procedimiento y su notificación y recaudación

11ª.- La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora (artículo 94.4 RLGS).

12ª.- El cálculo de los intereses de demora se realizará en la forma prevista en el artículo 37.1 LGS, esto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. En el primer caso, el Servicio gestor deberá hacer una estimación de la fecha en que se prevé que se acordará el reintegro por la Junta de Gobierno Local.

A fin de que la Dirección de Contabilidad disponga de todos los datos necesarios para la adecuada contabilización de los intereses de demora liquidados en los casos de reintegro de subvenciones, los servicios gestores deberán incorporar al expediente de cada subvención una copia del informe de control financiero destinado al beneficiario.

13ª.- Dado que a tenor del artículo 38.1 LGS la subvención a reintegrar y los intereses de demora constituyen ingresos de derecho público, en la propuesta de acuerdo se incluirá un apartado del siguiente tenor o semejante: "Por el Servicio de Gestión Tributaria se practicarán sendas liquidaciones por los conceptos indicados para su notificación al interesado". O "... por el concepto indicado...", si sólo fuese uno.

A pesar de que el artículo 94.5 RLGS indica que los plazos y la forma del reintegro consten en la resolución, es más operativo que se liquiden las deudas, de forma que en caso de falta de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio.

14ª.- La resolución será notificada al Servicio de Gestión Tributaria a fin de que practique las liquidaciones, y al interesado, con indicación para este de los recursos que se le conceden. Simultáneamente a su notificación, se dará traslado de la misma a la Intervención General municipal.

15ª.- Si el obligado al reintegro hubiese constituido garantía, transcurrido el plazo previsto para el ingreso en período voluntario, el Servicio gestor o la Tesorería municipal propondrán, y la Junta de Gobierno Local acordará, su incautación ajustándose en su importe al que resulte de lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

16ª.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión o ampliación (artículo 42.4 LGS). Los Servicios gestores cuidarán de que se cumpla este plazo para evitar la caducidad del procedimiento y la prescripción del derecho a exigir el reintegro, regulada en el artículo 39 LGS.

Oviedo 3 de noviembre de 2021. El Concejal de Gobierno de Economía Y Transformación Digital. Fdo.: Javier Cuesta Menéndez

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es